



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2019-MDC-A



Catacaos, 19 de Marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 063-2019-MDC-GDSYSS-PZR, de fecha 25 de febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 28607, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 063-2019-MDC-GDSYSS-KZR, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales, alcanza al Gerente Municipal, la actividad "Semana Santa 2019", para su EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, y así cumplir con la programación de actividades a desarrollarse en la celebración tradicional de la fiesta de Semana Santa. Asimismo, adjunta resumen de actividades y presupuesto, expediente derivado a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente;

Que, con informe N° 00201-2019 -MDC-SGP de fecha 04 de marzo del 2019, el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2019, existiendo disponibilidad presupuestal "SEMANA SANTA 2019", de acuerdo a lo siguiente:

SEC. FUNCIONAL	0033 - FOMENTAR EL ARTE, CULTURA Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO	
IMPUESTOS MUNICIPALES	08	74,185.10	
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09		

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 0243-2019-MDC/GPYP, alcanza a la Gerencia de Administración la disponibilidad presupuestal para coberturar la programación de actividades de la citada actividad, y de ser el caso aprobado con documento resolutivo previo pronunciamiento correspondiente, en atención al Memorandum N° 433-2019-MDC/G.A;

Que, mediante informe N° 0076-2019-MDC-GAJ de fecha 15 de marzo de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, en mérito al Informe N° 067-2019-MDC-GA de fecha 05 de marzo de 2019, es de la opinión:

a) Que se cumpla con continuar con el procedimiento para la ejecución del gasto denominado "Semana Santa 2019", la misma que asciende a las suma de S/. 74,185.10 (Setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 10/100 soles); efectuándose para ello la aprobación de ésta, mediante Resolución del Titular del Pliego; ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, b) Que, dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

Que, la presente actividad se justifica porque la Ciudad de Catacaos es un pueblo de costumbres y tradiciones ancestrales, con una población católica que rinde culto a sus santos, muchas festividades religiosas se celebran en este distrito, pero la fiesta de mayor trascendencia es la celebración de la "SEMANA SANTA, como fiesta católica mundial, Fiesta Patronal que invita a la meditación, al amor y al perdón.

Que, en aplicación a la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Art. 4.- de la responsabilidad y de las acciones administrativas en el gasto público, Art. 4.2, precisa: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2019 - MDC - A.

-2-

Que, por otro lado, la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 005-2010-EF/76.01, en su artículo 13°, Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario 13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

Que el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 82° de la misma Ley N° 27972, señala que entre las funciones de su competencia específicas compartidas de los gobiernos Locales se encuentra la educación, cultura, deporte y recreación; y así tiene como función promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local entre otras funciones.

Que, con proveído de la Gerencia Municipal autoriza a la Responsable de la Sub Gerencia de Secretaría General, emitir el documento resolutorio correspondiente.

POR TANTO:

En merito a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; y contando con el visto del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración, Gerente de Desarrollo Social y Servicios, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR LA ACTIVIDAD denominada "**SEMANA SANTA 2019**", por el monto de S/ 44,185.10 (Setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 10/100 soles), que será coberturado en la fuente de financiamiento **RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 08** (otros impuestos municipales) y **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - RUBRO 09**; monto que será distribuido de acuerdo a las actividades programadas en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	TOTAL
DE CARÁCTER RELIGIOSO	39,815.00
DE COMERCIALIZACIÓN	513.00
SEGURIDAD CIUDADANA	14,030.00
TRANSPORTES Y OTROS	9,376.90
ORDENAMIENTO Y LIMPIEZA PUBLICA	6,750.00
MAQUINARIA	1,795.20
DEFENSA CIVIL	1,905.00
TOTAL	74, 185.10

ARTÍCULO 2°: ENCARGARLE al Responsable de la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad Distrital a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE